



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN Nº 8678 DE 2020
31-08-2020



20202020086785

Por la cual se abstiene de iniciar las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes de exclusión de Lista de Elegibles de dos (2) aspirantes del Proceso de Selección No. 777 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte, presentadas por el Representante Legal de la Alcaldía de Urumita (La Guajira)

EL DESPACHO DE CONOCIMIENTO

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el Acuerdo No. CNSC 555 de 2015 y el Acuerdo No. CNSC 20181000006536 de 2018, y

CONSIDERANDO:

1. Antecedentes

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. CNSC-20181000006536 del 16 de octubre de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer cinco (5) empleos, con cinco (5) vacantes definitivas, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal Alcaldía de Urumita (La Guajira), Proceso de Selección No. 777 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte.

Concluidas todas las etapas de este proceso de selección, fueron publicados los resultados definitivos de cada una de las pruebas realizadas, de conformidad con el artículo 49¹ del Acuerdo de Convocatoria, en concordancia con el numeral 4^o del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, conformándose y adoptándose mediante Resolución No. 20202210081565 del 28 de julio de 2020, la Lista de Elegibles para la OPEC 52178, la cual fue publicada el 10 de agosto de la misma anualidad, en la página web de la CNSC.

Realizada esta publicación, el Representante Legal de la Alcaldía de Urumita (La Guajira), presentó dentro del término establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, solicitudes de exclusión de esta lista de los elegibles que más adelante se relacionan.

2. Fundamentos jurídicos para la decisión

El artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, *la Comisión de Personal* de la entidad u organismo interesado en el concurso público de méritos, puede solicitar a la CNSC la exclusión de esta lista de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- 14.1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.
- 14.2. Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- 14.3. No superó las pruebas del concurso.
- 14.4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- 14.5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- 14.6. Realizó acciones para cometer fraude en el concurso (...) (Resaltado fuera de texto).

¹ ARTÍCULO 49. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. Con base en los resultados definitivos consolidados, la CNSC conformará la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto del presente Proceso de Selección, en estricto orden de mérito.

² ARTÍCULO 31. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN O CONCURSO. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.

Por la cual se abstiene de iniciar las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes de exclusión de Lista de Elegibles de dos (2) aspirantes del Proceso de Selección No. 777 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte, presentadas por el Representante Legal de la Alcaldía de Urumita (La Guajira)

Por su parte, el artículo 16 ibídem señala:

(...) La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma (...) (Resaltado fuera de texto).

Es decir, el inicio de la actuación administrativa tendiente a decidir si se excluye o no a una persona de una Lista de Elegibles, está supeditado al hecho de que la CNSC encuentre ajustada la respectiva solicitud a los requisitos señalados en ese Decreto.

3. Análisis de las solicitudes de exclusión de la Lista de Elegibles

Así las cosas, una vez revisadas las solicitudes de exclusión de la Lista de Elegibles de las personas que a continuación se relacionan, presentadas por el Representante Legal de la Alcaldía de Urumita (La Guajira), pasa el Despacho a pronunciarse sobre la procedencia de iniciar las correspondientes actuaciones administrativas, según se pueda comprobar el cumplimiento de los requisitos del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, ésto es, que la Comisión de Personal sea quien solicite a la CNSC dicha exclusión y que tal solicitud se enmarque en alguna(s) de las causales que señala el artículo en mención. Las exclusiones solicitadas son las siguientes:

| No. | OPEC No. | No. DE IDENTIFICACIÓN | NOMBRES | APELLIDOS |
|-----|----------|-----------------------|------------|------------------|
| 1 | 52178 | 1119837003 | JORGE IVAN | ROJAS BAQUERO |
| 2 | 52178 | 1067806226 | JULIETH | ROMERO MANJARRES |

De conformidad con lo señalado en el numeral 2, literal c), del artículo 16 de la Ley 909 de 2004, a las Comisiones de Personal les fue otorgada la función de “Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias (...)”.

Por consiguiente, el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dispuso que “Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos: (...)” (Subrayado fuera de texto).

En ese orden de ideas, al verificarse que las solicitudes de exclusión objeto de análisis fueron presentadas por el Alcalde de Urumita (La Guajira), pese a que, de acuerdo con la normativa que precede, la competencia para realizar dichas solicitudes está reservada en la Comisión de Personal de dicha entidad, este Despacho se abstendrá de iniciar la actuación administrativa de que trata el artículo 16 ibídem.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante el Acuerdo CNSC No. 555 de 2015, se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados, adelantar las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión de los elegibles, en desarrollo de los procesos de selección que tienen a su cargo, y proferir los correspondientes actos administrativos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Abstenerse de iniciar las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes de exclusión de Lista de Elegibles presentadas por el Representante Legal de la Alcaldía de Urumita (La Guajira), respecto de los elegibles que se relacionan a continuación, por las razones expuestas en el acápite de consideraciones de este Acto Administrativo:

| No. | OPEC No. | No. DE IDENTIFICACIÓN | NOMBRES | APELLIDOS | CORREO ELECTRÓNICO |
|-----|----------|-----------------------|------------|------------------|----------------------------------|
| 1 | 52178 | 1119837003 | JORGE IVAN | ROJAS BAQUERO | joivroba19888@hotmail.com |
| 2 | 52178 | 1067806226 | JULIETH | ROMERO MANJARRES | juliethromeromanjarres@gmail.com |

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el contenido de la presente Resolución a los elegibles que se relacionan en el artículo anterior, a la dirección de correo electrónico reportada en SIMO con su inscripción al Proceso de Selección No. 777 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte.

Por la cual se abstiene de iniciar las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes de exclusión de Lista de Elegibles de dos (2) aspirantes del Proceso de Selección No. 777 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte, presentadas por el Representante Legal de la Alcaldía de Urumita (La Guajira)

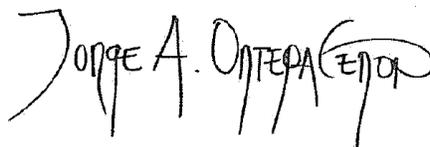
ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente decisión al Representante Legal y al Presidente de la Comisión de Personal de la Alcaldía de Urumita (La Guajira), a los correos electrónicos talentohumanourumita@gmail.com y alcaldia@urumita-guajira.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar el presente Acto Administrativo en la página web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente decisión no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., 31 de Agosto de 2020



JORGE A. ORTEGA CERÓN
Comisionado

Aprobó: Diana Figueroa Meriño – Asesora del Despacho



Revisó: Henry Morales Herrera – Gerente Convocatoria Territorial Norte



Revisó: Amparo Cabral – Profesional Especializado del Despacho



Proyectó: Luis Gabriel Rodríguez de la Rosa – Profesional Especializado del Despacho

